

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Helicópteros).

1. A propuesta del Estado Mayor de la Armada y de conformidad con el Departamento de Personal, se convoca concurso para cubrir cuatro plazas en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Helicópteros).

Podrán tomar parte en este concurso:

- 1.1. Los pertenecientes a la Reserva Naval.
- 1.2. Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval aptos para el empleo de Alférez de Navio.
- 1.3. Los titulados de la Marina Mercante en general.

2. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni de Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956.
- 2.5. No haber cumplido los veintiocho años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 2.6. Estar en posesión del título de Capitán o Piloto.

3. Los interesados formularán instancia debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, según modelo que figura como anexo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finaliza el plazo señalado para la presentación de aquéllas. El personal de la Marina Mercante en general también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

4.1. Copia certificada de la Hoja de Servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

4.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

4.3. Certificado de poseer el título de Piloto privado de Aviones, Helicópteros o Vuelo sin Motor, si lo posee.

5. El personal no perteneciente a la Reserva Naval o Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:

- 5.1. Copia autorizada del asiento de la inscripción marítima.
- 5.2. Certificado de buena conducta.
- 5.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 5.4. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.

5.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor de lo dispuesto en los cuadros que figuran en la Orden ministerial citada en el punto 2.4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en el punto 5 deberá aportarse ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio por los concursantes admitidos, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa.

Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándosele la misma medida a aquellos en cuya documentación se apreciase falsedad en los

datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por este motivo.

7. Para la resolución del concurso se considerará:

7.1. El pertenecer a la Reserva Naval o proceder de la Milicia de la Reserva Naval.

7.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

7.3. El título de Piloto privado de Aviones, Helicópteros o Vuelo sin Motor.

8. Los seleccionados deberán superar una prueba psicofísica en el CIMA y una fase de selección de un mes de duración.

9. Los seleccionados realizarán un cursillo de formación naval y militar en la Escuela Naval Militar y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF); cada uno de estos cursillos tendrá una duración de dos meses, y el primero comenzará a mediados del mes de agosto.

10. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval, y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navio.

11. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, cuya Dirección elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los interesados para su nombramiento definitivo de Alféreces de Navio de la Reserva Naval, si no lo fueran. Los declarados «no aptos», si ya pertenecían a la Reserva Naval, cesarán como aspirantes a la Reserva Naval Activa; si pertenecieran a la Milicia de la Reserva Naval, serán dados de baja en esta, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda, y, si fueren titulados de la Marina Mercante en general, volverán a su situación civil.

En cualquier momento de estos cursillos podrán ser declarados «no aptos» a propuesta del Jefe del Centro en que se realice el mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

12. Los Alféreces de Navio (Reserva Naval) así nombrados harán seguidamente un curso de formación como Pilotos, de tres meses de duración, en Cuatro Vientos.

13. Los «no aptos» podrán optar por:

13.1. Ingresar en la Reserva Naval.

13.2. Ingresar en la Reserva Naval Activa, en el servicio normal, tras el período complementario de prácticas embarcado, análogo al realizado por los últimamente ingresados en ella.

14. Los declarados «aptos» efectuarán a la terminación del curso un período de prácticas como Piloto de un año de duración. Asimismo realizarán los cursos que la Marina estime oportuno. Al finalizar el período de prácticas, y previa clasificación, los seleccionados ingresarán en la Reserva Naval Activa mediante el correspondiente nombramiento.

15. Los no seleccionados en la clasificación conservarán su calidad de Alférez de Navio de la Reserva Naval o ingresarán en la Reserva Naval Activa en las condiciones previstas en el punto 13.2.

16. Los seleccionados en la clasificación deberán comprometerse a permanecer cinco años en el Servicio de Helicópteros a partir de la obtención del título de Piloto.

17. A la terminación de los cursillos se establecerá un orden de escalafonamiento en la Reserva Naval para los que no pertenecieran ya a la misma; en la clasificación a que se refiere el punto 14 se establecerá el escalafonamiento en la Reserva Naval Activa para los que ingresen en ella.

18. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada, seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 22 de abril de 1971.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(ANVERSO)

Póliza de tres pesetas

Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número («D. O.» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de un nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en los puntos 5 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, ser hijo legítimo o legitimado, carente de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En de de 1971.

(Firma con nombre y apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

MINISTERIO DE MARINA

(REVERSO)

APELLIDOS { 1.º NOMBRE
 2.º D. N. I. número
 Natural de Provincia de
 Nació el de de 19..... Hijo de y de
 Reside en Calle núm. Inscrito en Marina en el Trozo
 de Título profesional que posee Pertenece a la Reserva
 Naval Pertenece a la Milicia de la Reserva Naval Días de mar (excepto los de Agregado)
 Tiempo de mando de Capitán Nombre, clase y tonelaje de buque o buques mandados
 Tiempo de mando de Piloto Nombre, clase y tonelaje de buque o buques mandados
 Es hijo de Militar Empleo Ejército Es Plaza de Gracia por Orden ministerial nú-
 mero de de de 19..... Otros títulos o méritos que posee
 Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir
 órdenes